



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

En la Provincia de Río Negro hasta la actualidad no existe un solo cuerpo legal que reúna y sistematice la legislación vigente en materia agraria y rural, siendo esta una constante preocupación para los funcionarios y auxiliares de la justicia (jueces de paz, abogados, etcétera) debido a que la dispersión de la normativa aplicable dificulta notablemente la tarea de juzgar ante un caso concreto.

Carrara consideraba que la cuestión del Código Agrario es una cuestión de utilidad practica y bajo este punto de vista debe ser resulta y considerada. Es innegable que un Código Agrario resulta de gran utilidad no solo a los agricultores y a todos aquellos que deban ocuparse de asuntos agrarios sino que también representa una notable ayuda a la ciencia, porque permite un estudio mas ordenado y profundo de la materia y facilita el trabajo de revisión y de reformas legislativas.

La Constitución Nacional de 1853 no incluyó entre las facultades del congreso, la de dictar un Código Agrario, simplemente porque en aquella época la materia agraria recién comenzaba a vislumbrarse y se creían suficientes las disposiciones del Código Civil para la solución de este tipo de problemas.

Por su parte las provincias no han delegado al gobierno nacional la facultad de dictar un Código Agrario y por lo tanto se reservan la facultad del ejercicio del poder de policía que en materia agraria implica el dictar sus propios códigos rurales. Haciendo uso de esta facultad no delegada han hecho uso de esta facultad no delegada las Provincias de Buenos Aires, Salta, Catamarca, San Luis, Córdoba, Mendoza, Entre Ríos, Santiago del Estero entre otras.

Particularmente en Provincia de Río Negro se aplica el Código Rural para Territorios Nacionales (ley nacional n° 3088 sancionada el 11 de agosto de 1894), paralelamente con diversas leyes especiales que regulan parcialmente la materia como por ejemplo: ley de marcas y señales, Guías de transporte de ganado, ley de Flora y Fauna silvestre etcétera.

Esta gran cantidad de leyes especiales sobre aspectos específicos de la actividad rural y sin encontrarse organizadas en un plexo normativo coherente, sancionadas en diferentes momentos históricos obedeciendo a realidades variables, han provocado lagunas legislativas principalmente en la regulación de los distintos matices entre los sujetos de esta actividad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por todo lo expuesto es necesario un trabajo mancomunado entre todas las partes involucradas en esta problemática, a fin de que elabore un anteproyecto que unifique criterios, principios y conceptos legislativos.

Por ello:

Autor: Adrián Torres

Firmantes: Jorge Martín y Carlos Daniel Toro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Junta de estudio y elaboración del Código Rural. Creación, finalidad y plazo. Se crea la Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural, que tendrá por fin, dentro de los ciento ochenta(180) días de sancionada la presente, elevar a esta Legislatura un anteproyecto con el texto de un Código Rural.

Artículo 2°.- Integración. La mencionada junta esta integrada por:

- a) Dos (2) representantes del Poder Legislativo.
- b) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo que se encuentren afectados a las áreas que tengan relación directa con la materia a legislar.
- c) Dos (2) representantes del Poder Judicial, uno de cuales debe ser el Inspector de Justicia de Paz y de notariado del Superior Tribunal de Justicia.
- d) Dos (2) representantes de los productores rurales, que serán elegidos por las asociaciones rurales de la provincia.

Artículo 3°.- Reglamento interno. La junta dictara su propio reglamento interno el cual debe ser aprobado por mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 4°.- Prorroga del plazo. La junta se encuentra facultada a prorrogar por única vez y por ciento ochenta (180) días, el plazo establecido en el artículo 1° de la presente ley.

Artículo 5°.- Deberes. La Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural tiene los siguientes deberes:

- a) Solicitar los informes a la justicia de paz acerca de la problemática rural de cada jurisdicción.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Recabar antecedentes y normas vigentes actualmente dispersas referidas a la materia en cuestión.
- c) Unificar el criterio legislativo en cuanto a la forma de regular las distintas actividades rurales.
- d) Una vez finalizada la confección del anteproyecto y previo a remitirlo a la Legislatura provincial, este debe ser enviado en consulta a las distintas asociaciones rurales existentes en la provincia.

Artículo 6°.- Asistencia técnica. Se autoriza a la Junta de Estudio y Elaboración del Código Rural requerir la asistencia de especialistas en derecho agrario y rural, efectos de cumplir con el cometido encomendado.

Artículo 7°.- Contratación de especialistas. Los gastos que demande la contratación de especialistas en derecho agrario y rural, serán solventados por Rentas Generales.

Artículo 8°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*